

**Asunto 03/2021**

---

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DENUNCIA ANÓNIMA PRESENTADA SOLICITANDO LA EXCLUSIÓN DE LAS PLAZAS OCUPADAS POR FUNCIONARIOS INTERINOS DE LAS OPES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA**

---

**I.- CONSULTA**

1.- El 18 de junio del 2021 se recibió escrito anónimo donde se solicita el cumplimiento de la normativa europea y el Auto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 2 de junio de 2021, Asunto c- 103/19 (se adjuntó auto), donde se señala que no se pueden sacar a oposición libre las plazas ocupadas por funcionarios interinos en abuso (sic).

2.- La persona solicitante enmarca la solicitud en el cumplimiento de las funciones de esta Comisión de Ética Institucional y de la Norma Foral 4/2019 de Buen Gobierno.

**II.- NORMAS DE APLICACIÓN**

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (en adelante, SII), con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

En el marco de dicho Sistema, se aprobaron sucesivamente diferentes Códigos de conducta: por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCCP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 5 de septiembre de 2017, el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública (CCC); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral de Gipuzkoa (CCEP); y por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 2 de octubre del 2018, el Código de conducta y Marco de Integridad aplicable a Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (CCAS).



2.- Tanto el SII como los respectivos Códigos de conducta establecen que será la Comisión de Ética Institucional (CEI), creada por Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación, correspondiéndole tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

### III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ETICA INSTITUCIONAL

1.- En el asunto que nos ocupa, se cuestiona la inclusión en las Ofertas Públicas de Empleo (OPEs) de las plazas ocupadas por funcionarios interinos. Se argumenta el cumplimiento de la normativa europea, específicamente el Auto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 2 de junio de 2021, Asunto c- 103/19, que señala que no puede sacarse a oposición libre las plazas ocupadas por funcionarios en situación de abuso (sic). Además, señala que dicha solicitud se realiza para dar cumplimiento a funciones que atribuye a esta CEI:

- a) Promover la difusión, interiorización y el correcto cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta que se contengan en los respectivos Códigos, sobre todo el de CCEP-de empleo público y el CCCP de conducta y buenas prácticas de altos cargos públicos.
- b) Prevenir y evitar la aparición en la organización de conductas no adecuadas con los valores, principios y normas de conducta, salvaguardando así la imagen y el clima ético de la institución.

2.- Efectivamente el artículo 2 del Decreto Foral 3/2016, modificado por el Decreto Foral 3/2018, de 16 de enero, establece que “el objeto de la Comisión será promover y garantizar la difusión, interiorización y el correcto cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes códigos de conducta aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral”, entre los cuales se encuentran tanto el CCEP (relativo al empleo público) como el CCCP (aplicable a altos cargos).

Por su parte, el artículo 3 señala entre sus funciones:

*a) Prevenir frente a la hipotética aparición de conductas no adecuadas en el ejercicio de las funciones de los cargos públicos y preservar y salvaguardar, así, la imagen y el clima ético de la institución.*

*b) Resolver las consultas, dudas y dilemas éticos que puedan plantear los cargos públicos, mediante resoluciones, informes o notas.*

*c) Tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta recogidos en el Código de Conducta y Buenas Prácticas. Las resoluciones que dicte podrán tener la consideración de propuestas a la Diputación Foral o a los órganos de gobierno competentes del resto de entidades del sector público foral, con el fin de que adopten los acuerdos pertinentes.*

(...)

No cabe duda de la importante labor que esta CEI tiene a la hora de esclarecer las dudas que pudieran crearse en torno a comportamientos o conductas que pudieran conllevar el incumplimiento de valores, principios y normas de conducta o de actuación recogidos en los diferentes códigos de los que se compone el SII. En esa labor lleva desde su creación, siendo numerosas las resoluciones, opiniones y recomendaciones que se han emitido, siempre tratando de velar con el cumplimiento del SII y haciendo hincapié en que, a pesar de la delgada línea que muchas veces los separa, el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la exigencia de ciertos comportamientos desde el punto de vista ético no pueden servirse de los mismos argumentos.

En el presente asunto se cuestiona aspectos de la OPE puesta en marcha por la Diputación Foral de Gipuzkoa, señalando que lo establecido en las misma es contraria a lo dictado en el Auto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 2 de junio del 2021.

Esta CEI no es nadie para cuestionar ni interpretar el sentido de dicho Auto ni si las plazas mencionadas pueden o no ser sacadas a oposición. Sea como fuera, lo que nos resulta claro es que se trata de una cuestión de cumplimiento bien de la normativa, de la legislación o de la jurisprudencia, pero que no tiene que ver con conductas concretas en individualizables que pongan en cuestión los valores o principios recogidos en el SII y que son pilar fundamental de la Norma Foral 4/2019, de Buen Gobierno. Es una cuestión compleja, sin duda, pero que irremediamente debe resolverse en los órganos e instancias cuya función sea resolver conflictos o contradicciones de relevancia jurídica, que no es el caso de esta CEI (11/2019).

En virtud de todo ello, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, con fecha de 30 de junio del 2021, la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Único.-** El archivo de la queja presentada en virtud del artículo 7 del Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, por considerar que en el presente asunto no son objeto de estudio los valores, principios y normas de conducta recogidos en el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

**Presidenta de la Comisión de Ética Institucional  
Eider Mendoza Larrañaga**